

  
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8399/98.-

**V I S T O:**

El Expediente SEO N° 6469-M-98 y la Ordenanza N° 7456, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ordenanza regula la ejecución de Obras de infraestructura bajo el régimen de Contratación Directa entre Empresas y Vecinos.-

Que los vecinos beneficiarios aceptaron la propuesta Técnico - Financiera de la Empresa Oscar Raúl Quidel, como la más conveniente a los intereses de los Vecinos, en oportunidad de la contratación que diera origen a la Ordenanza N° 7851/97, manteniendo dicho criterio en esta nueva oportunidad al contratar a modo de ampliación el tramo de la calle 12 de septiembre entre Gatica y Chaneton, manteniendo las condiciones y precios pactadas en su origen.-

Que de acuerdo a la Oferta de la Empresa cada frentista deberá abonar la suma de \$ 26,00 por metro cuadrado de carpeta asfáltica y \$ 32,00 por metro lineal de cordón cuneta afectados.-

Que a fojas 10 a 16 lucen los Contratos individuales de cada frentista con la Empresa, habiendo logrado una adhesión del 78 % a la Obra según el balance de adhesión de fojas 31, considerando la adhesión de los vecinos carenciados que cuentan con opinión favorable de Ayuda Económica por parte de la Subsecretaría de Acción Social, tal cual surge de los informes de fojas 20, 46 y 47, encontrándose prevista tal situación en el artículo 15°) de la Ordenanza N° 7456.-

Que a fojas 49 a 51 luce Contrato de Obra suscripto entre el Municipio y la Empresa, a efectos de comprometer el pago del 25 % del costo del margen norte de la arteria, conforme al Artículo 13°) de la Ordenanza.-

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido en el Artículo 9°), de la Ordenanza 7456.-

Que el Artículo 4°) de la Ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante, declarar la Obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho 236/98, dictamina aprobar el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 57/58, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 40/98, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año;

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67°) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°):DECLARESE** de Utilidad Pública y Pago Obligato  
-----rio a la Obra : "PAVIMENTO CALLE 12 DE  
SEPTIEMBRE ENTRE GATICA Y CHANETON", bajo el régimen de la  
Ordenanza N° 7456, y como ampliación de la obra que regula  
la Ordenanza N° 7851/97.-

**ARTIULO 2°): Zona Beneficiada:** Se considera así y como tal  
-----sujetos al pago a los Vecinos cuyas  
propiedades tengan frente a la siguiente arteria:

- Calle: 12 DE SEPTIEMBRE entre Gatica y Chaneton.-

**ARTICULO 3°): PRECIO:**

-----  
-Valor de la Carpeta Asfáltica: \$ 26,00 por metro cuadrado  
-Valor del Cordón Cuneta: \$ 32,00 por metro lineal.-

**ARTICULO 4°): METODO DE LIQUIDACION:**

-----Será en base al Sistema de distribución por me  
tro cuadrado de superficie de pavimento , con más las  
incidencias por partes iguales y en función del ancho de la  
calle, en concepto de bocacalles y lotes esquineros, para  
cada parcela afectada a la Obra.-

**ARTICULO 5°): FORMA DE PAGO:**

-----  
1) Para Vecinos Adherentes:

- a) Contado en 2 cuota 10 % de descuento.-
- b) 4 Cuotas: valor neto.-
- c) 6 Cuotas 3,6 % de Interés Total.-
- d) 12 Cuotas 7,2 % de Interés Total.-
- e) 24 Cuotas 14,40 % de Interés Total.-
- f) 36 Cuotas 21,60 % de Interés Total.-

A cada cuota se le adicionará la suma de \$ 1,80 en concepto  
de seguros y \$ 2,30 en concepto de gastos administrativos.-

2) Para Vecinos No Adherentes:

- a) Contado al finalizar la Obra.

Todos los precios incluyen I.V.A.-

**ARTICULO 6°):** Los pagos se efectuarán conforme a lo estable  
-----cido en los Contratos Individuales, quedando  
las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el  
Artículo 11°) de la Ordenanza N° 7456, para lo cual la  
Empresa deberá firmar un Convenio con la Entidad  
financiera, donde los Vecinos depositarán a las cuotas,  
previo al inicio de la Obra.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

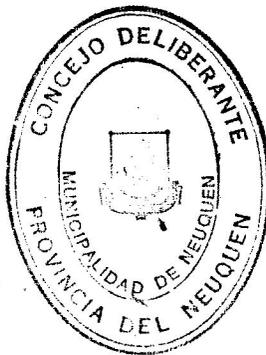
ARTICULO 7°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ( EXPTE. SEO-6469-M-98) .-

ES COPIA:  
sac.-

FDO: REINA  
GAITAN.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. FACUNDO MIGUEL GAITAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No <u>8399</u> /19 <u>98</u>
Promulgada por Decreto No <u>1784</u> /19 <u>98</u>
Expte. No <u>SEO, 6469, M-98</u>
Obs.: _____